



CUT: 3095-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0014-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 27 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 3095-2022, presentado por Jesús Antonio Maquera Flores, sobre adecuación de organización de usuarios de agua y reconocimiento del nuevo consejo directivo, en el marco de la Ley 30157, para el Comité de Usuarios del anexo de Pantín, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, aprobado con Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14°, señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que el **Comité de usuarios**: Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, La Autoridad Nacional del Agua, solicitará opinión técnica a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, establece el proceso de adecuación de las actuales organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157; y el Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece que el reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los Comités de Usuarios, elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan, y para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta de elecciones; acápite modificado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, de fecha 08.11.2017:

Que, en este contexto el administrado, Jesús Antonio Maquera Flores, expresamente delegado por la asamblea de general del Comité de Usuarios del anexo de Pantin, como consta en el punto Cuarto del Acta de fecha 27 de octubre del 2021, para solicitar la adecuación de organización de usuarios de agua Comité de Usuarios del anexo de Pantin y sus estatutos, a la Ley N° 30157 y reconocimiento del nuevo consejo directivo, para el periodo 2022 – 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 28-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, de fecha 27.01.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente administrativo presentado por el administrado cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI; de tal modo que es técnicamente viable el reconocimiento de la organización de usuarios de agua, con sus estatutos adecuados a la Ley N° 30157 y su reglamentación vigente, y el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios del anexo de Pantin, ubicado en el distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua; el cual forma parte del Sub Sector Hidráulico Huataraquena, Sector Hidráulico Menor San Felipe Tixani;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el reconocimiento del Comité de Usuarios del anexo de Pantin, conforme a los acuerdos aprobados por Asamblea General extraordinaria de Fecha 27.10.2021, en el marco de las Leyes N° 30157 y N° 29338 y su reglamentación vigente, para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2º.- Reconocer al primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios del anexo de Pantin, ubicado en el distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	Jesús Antonio Maquera Flores	04434706
Vicepresidente	Antonio Burgos Ticona	04745336
Vocal 1 (Secretaria)	Julia García	04411901
Vocal 2 (Tesorero)	Guillermina Vilma Maquera Flores	04743343
Vocal 3	Orializ Isabel Ramos Colana	04731411
Vocal 4	Sabino Alejandro Quintanilla Sosa	04400451

Artículo 3º.- Disponer que el Consejo Directivo electo y reconocido por la presente Resolución, está en ejercicio desde la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2025, facultándoseles el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley 30157 y su reglamentación vigente.

Artículo 4º.- Notificar el acto Administrativo al representante del Comité de Usuarios del Anexo de Pantin y la Autoridad Administrativa del Agua, para los fines administrativos que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

c.c. Archivo
CAQS/clhy